CIRCULAR INFORMATIVA: COVID-19

Nuevas medidas tributarias del Gobierno de Cantabria

(Orden HAC/13/2020 de 22 de abril de 2020)

desde 1957

TECNISA CAMPOS
asesores - consultores

Nuevas medidas tributarias del Gobierno de Cantabria (Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020)[1]

Ahora, mediante la Orden HAC/13/2020, de 22 de abril[2], se adoptan las siguientes medidas en el ámbito tributario:

1) **Ampliación en la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria**

   Se amplían en un mes desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas, los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de estos Impuestos, cuyos plazos venzan durante el tiempo de duración del estado de alarma. No obstante, los contribuyentes podrán efectuar la presentación y el pago de dichos tributos por medios telemáticos en los plazos legal y/o reglamentariamente establecidos. Esta medida tendrá efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020.

2) **Aplazamientos de deudas tributarias relativas a tributos propios**

   En los aplazamientos de las deudas cuyos plazos vencieran durante el tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas, no serán exigibles los intereses de demora correspondientes a los tres primeros meses de los aplazamientos o fraccionamientos o de las dilaciones de plazos de presentación de autoliquidaciones y de ingresos de deudas tributarias que acuerden los órganos competentes de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

---

[1] Acceso Orden:

https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=349431

[2] Con anterioridad en la Orden HAC/09/2020, de 20 de marzo, se amplió en un mes los plazos de presentación de las declaraciones y autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y de los Tributos sobre el Juego y en la Orden HAC/10/2020, de 25 de marzo, también se ampliaron en un mes los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios.

3) <u>Aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria del canon del agua residual doméstica</u>

Se aplazan el ingreso de las declaraciones-liquidaciones del segundo trimestre de 2020, cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive. En la Orden se fijan las condiciones del aplazamiento.

4) **<u>Garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas derivadas de los tributos propios y demás deudas de derecho público</u>**

En los aplazamientos de estas deudas cuyos plazos vencieran durante el tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas, no se exigirán garantías durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020. El importe total exento de garantía no podrá exceder de 50.000 euros y se referirá tanto a deudas en período voluntario como a deudas en período ejecutivo, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

TECNISA
CAMPOS
asesores - consultores
Miembro independiente de
UHY

Calvo Sotelo, 6
39002 Santander
☎ 942 214 650
✉ tecnisa@tecnisa-campos.com
www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.